Buzón tributario: tres días para abrir una notificación

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

Todo contribuyente inscrito en el RFC tiene asignado un buzón tributario. Debe consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciba el aviso electrónico del SAT. Los requerimientos, resoluciones y créditos llegan por ahí, y sus plazos corren aunque nadie los abra.

Lo que llega por buzón tributario

- Requerimientos de información
- Resoluciones provisionales
- Créditos fiscales
- Avisos sobre sellos digitales
- Respuestas a tus trámites

Fuente: Código Fiscal de la Federación, art. 17-K, 121. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Para qué lo usa la autoridad

Es un sistema de comunicación electrónico en la página del SAT. Por ahí la autoridad notifica actos y resoluciones, y por ahí el contribuyente presenta promociones, solicitudes y avisos, y da cumplimiento a requerimientos.

Tu obligación

Habilitarlo, registrar los medios de contacto y mantenerlos actualizados. El aviso de que hay un mensaje nuevo llega a esos medios; si el correo registrado ya no existe o el celular cambió, el aviso se pierde y la notificación se hace igual.

Lo que hoy pasa por el buzón

- El recurso de revocación se presenta por buzón tributario.
- La resolución provisional de una revisión electrónica.
- Los requerimientos y prórrogas del procedimiento de sellos digitales.
- La notificación a emisores señalados en el artículo 69-B.

Una rutina que evita la mayoría de los problemas

Revisar el buzón cada semana, tener dos medios de contacto vigentes y decidir quién en la empresa es responsable de abrirlo. Buena parte de los créditos firmes que vemos nacieron de un mensaje que nadie leyó.

Datos de interés

- Un plazo que venció por no abrir el buzón no se recupera diciendo que no se vio el mensaje.
- Cambiar de contador sin actualizar el correo del buzón es una causa común de notificaciones perdidas.

Fuentes

Código Fiscal de la Federación, artículo 17-K

Código Fiscal de la Federación, artículo 121

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
